

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0658.

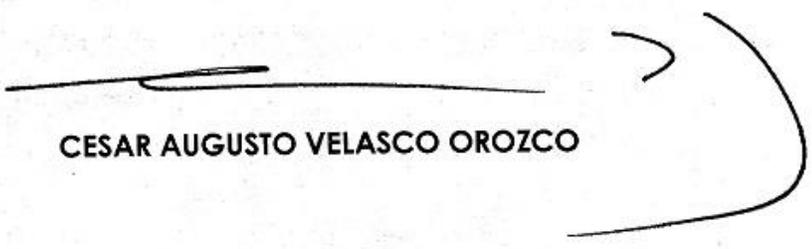
ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán, Sala Laboral, en su providencia del 04 de marzo de 2020, mediante la cual MODIFICÓ y CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 13 de marzo de 2019 y condenó a la parte demandada COLPENSIONES a pagar a la demandante la pensión de invalidez desde su estructuración, es decir 31 de enero de 2009, y en costas.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$1.656.232, en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada COLPENSIONES a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$877.803, en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR a la parte demandante

NOTIFIQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales: \$ 0,00

Agencias en derecho

De primera instancia: \$1.656.232 \$1.656.232

Agencias en derecho

De segunda instancia: \$ 877.803 \$2.534.035

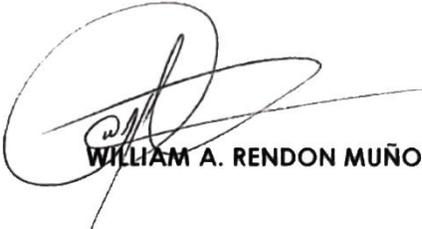
SUBTOTAL:..... \$2.534.035

TOTAL: \$2.534.035

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.534.035) M/CTE.

10 de diciembre de 2020.

El Secretario,


WILLIAM A. RENDON MUÑOZ